

06 AGO 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

2013

377-13

DESCRIPCION SINTETICA: AUTORIZAR A LA SEÑORA INTENDENTE
MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONVENIO CON I.P.P.V

ANTECEDENTES:

La necesidad de relocalización de las familias ubicadas en la ladera Oeste de la barda del arroyo Ñireco, Barrios+ San Cayetanito y 21 de Septiembre producida por los derrumbes y desmoronamientos a causa de la intensas lluvias e inundaciones en el año 2004.

La creación del Plan denominado "270 Viviendas" destinada a paliar esta y otras situaciones habitacionales mediante un convenio firmado con la Provincia de Río Negro, más específicamente con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

Las Ordenanzas 2227-CM-2011 y 2239-CM-2011 que aprobaron esos acuerdos y adjudicaron las viviendas a los beneficiarios designados por la MSCB, por el IPPV, UNTER y Fuerzas Seguridad.

FUNDAMENTOS

Efectuada la entrega de las 270 viviendas, es necesario determinar las obligaciones que restan cumplir a cada una de las instituciones intervinientes en este proyecto, a saber: autorizar el descuento por coparticipación; reconocer las compensaciones efectuadas a los adjudicatarios y resolver la entrega de escrituras traslativas de dominio a quienes hubieran compensado la totalidad del valor o hubiesen cancelado la totalidad del precio de la vivienda adjudicada en el Barrio "270 Viviendas".-

De un total de 220 beneficiarios incluídos en la Ordenanzas 2227-CM-11 en su Anexo IV y Ordenanza 2239-CM-11 para ser adjudicados por la MSCB, ciento cincuenta y dos (152) unidades habitacionales son asumidas por la MSCB ante el IPPV y sesenta y ocho (68) adjudicatarios abonan la vivienda directamente ante el IPPV.-

Dentro de ese conjunto, doce familias que abonan su vivienda en forma directa al IPPV, han compensado con su inmueble ubicado en la Barda del Ñireco, un monto de dinero que debe ser descontado del importe total a abonar ante IPPV. Esa compensación deberá efectuarse sobre las primeras cuotas, debiendo el IPPV comprometerse a imputar los pagos efectuados directamente por los adjudicatarios y que se hubiesen imputado a las primeras cuotas.

Por otro lado, existen veintiocho familias a quienes en IMTVHS ha compensado íntegramente el valor de la casa adjudicada en las "270 Viviendas" por lo que se encuentran en espera de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Asimismo, existen cuatro (4) unidades que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha reservado para atender a la necesidad de personas y familias en situación de verdadera emergencia y/o vulnerabilidad social, siendo una de ellas expresamente adjudicada a la Secretaría de Desarrollo Humano y dadas las restantes en comodato por el IMTVHS, dos (2) de ellas en el marco del programa de adultos mayores.

AUTOR: Intendente Municipal a cargo Sra. María Eugenia Martini

COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El proyecto original N° fue aprobado en la sesión del
según consta en el Acta N° , en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. De la
Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la señora Intendente Municipal a suscribir Convenio con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), el que como modelo **ANEXO I** forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar de la coparticipación de Impuestos y Regalías, Ley 1946 y sus modificatorias de la que resulte beneficiaria, la suma de **pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro (\$ 33.361.724)** en razón de la ejecución del denominado Plan "270 Viviendas" y por los siguientes conceptos:

1ro) Pesos treinta y tres millones noventa y dos mil doscientos veinticuatro (\$32.092.224) imputables al valor de 152 viviendas que deben ser abonadas por el Municipio en razón de: a) 124 viviendas adjudicadas a beneficiarios que por su condición económica y social no pueden abonar el precio de las mismas. (**ANEXO II**); b) 28 viviendas que fueran totalmente compensadas a las familias con casas en la Barda del Ñireco, y que fueran relocalizadas por razones de riesgo (**ANEXO III**);

2do) La suma de **pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos (\$269.500.-)** que conforman el monto total de las compensaciones reconocidas a los adjudicatarios que se enuncian en el **ANEXO IV** y quienes abonan el resto del precio de la vivienda directamente al IPPV .-

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR ESPECIALMENTE al Ejecutivo Municipal a convenir con El IPPV que el monto de las compensaciones correspondientes a cada una de las doce familias que se especifican en el apartado 2do) del artículo anterior sea descontando a sus beneficiarios en el cobro de las primeras cuotas a abonar ante el IPPV, de modo que el saldo del precio se comience a pagar una vez transcurridos los meses equivalentes al número de cuotas compensadas.

Estas compensaciones obedecen al reconocimiento efectuado por el IMTVHS de un valor a los inmuebles que habitaban estos beneficiarios en la denominada Barda del Ñireco.

ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal a realizar ante el IPPV las gestiones necesarias para el otorgamiento de las escrituras de dominio a quienes en razón de las compensaciones efectuadas o cancelación del precio total se encontraren en condiciones de acceder a las mismas, en especial de los 28 adjudicatarios incluidos en el **ANEXO III**.
La escritura podrá otorgarse mediante la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO**.

ARTICULO 5°.- EL IMPORTE de **pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro (\$ 33.361.724)** A DESCONTAR de la coparticipación de Impuestos y Regalías, Ley 1946 y sus modificatorias será amortizado en trescientas (300)

cuotas mensuales y consecutivas, a favor del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (IPPV) en concepto de recupero de aquellas viviendas del Plan "270 Viviendas" cuyo pago asume la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

El precio unitario de cada vivienda a abonar por "LA MUNICIPALIDAD" (y los adjudicatarios por ésta determinados) se fija **en la suma de pesos doscientos diecisiete mil setecientos doce (\$ 217.712.-)** conforme Actas de Adjudicación suscriptas entre el IPPV y cada uno de los adjudicatarios. El interés de esta financiación no podrá superar el 3% anual sobre saldo.

ARTICULO 6°.- Se imputa el pago de la cantidad de trescientas (300) cuotas iguales y consecutivas, afectada al pago de soluciones habitacionales del plan "270 Viviendas" a la partida perteneciente 

ARTICULO 7°.- LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el recupero de los montos resultantes de la inversión realizada en beneficio de los 124 adjudicatarios aludidos en el Art. 2°.- y cuyo listado obra en el ANEXO II, que se adjunta y forma parte de la presente.-. Cada beneficiario comenzará a abonar el importe de la cuota correspondiente a la vivienda, una vez que firmado el respectivo Boleto de Compraventa y el Plan de financiación que integra el mismo.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

ARIEL SILVIO GOMIG
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

ANEXO I

**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA**

Entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, representado en este acto por, DNI, , en adelante "EL I.P.P.V.", por una parte, con domicilio legal en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio especial a los efectos del presente convenio en Estación Terminal de Trenes s/n, San Carlos de Bariloche y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada acto por la Intendente Municipal a cargo Sra. **María Eugenia Martini**, DNI N° **22.598.381**, de conformidad a Ordenanza 2379-CM-2013, con domicilio Legal en el Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan suscribir el presente convenio respecto del Plan de Viviendas denominado "270 Viviendas".

PRIMERA.- Se determina que el precio unitario de cada vivienda a abonar por "LA MUNICIPALIDAD" (y los adjudicatarios incluidos en los ANEXOS II, III y IV) en la suma de **pesos doscientos diecisiete mil setecientos doce (\$217.712)**, de conformidad a las Actas de Adjudicación suscriptas entre el IPPV y cada uno de los adjudicatarios.

Se reconoce que del precio final de las viviendas se ha subsidiado la totalidad de los nexos de servicios que corresponden al Subprograma Infraestructura de la Nación, monto que asciende a la suma total y final de **pesos dieciseis millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos veinticinco con noventa y un centavos (\$16.556.225,91)**.

SEGUNDA.- LA MUNICIPALIDAD autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar de la coparticipación de Impuestos y Regalías, Ley 1946 y sus modificatorias, la suma de **pesos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro (\$ 33.361.724)** que resultan a cargo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en razón de: a) las soluciones habitacionales adjudicadas a los 152 adjudicatarios del denominado Plan "270 Viviendas", Ordenanzas 2227-CM-11 y 2239-CM-11 mencionados en los ANEXOS II y III por un total de **pesos treinta y tres millones noventa y dos mil doscientos veinticuatro (\$ 33.092.224)**; b) **pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos (\$269.500)** que conforman el monto total de las compensaciones reconocidas a los adjudicatarios que se enuncian en el ANEXO IV, quienes abonan la vivienda directamente al IPPV.

El IPPV aplicará a los adjudicatarios enunciados en el ANEXO IV de la Ordenanza ...-CM-13 el crédito de las compensaciones acordadas con el IMTVHS, a la cancelación anticipada de cuotas del plan de amortización vigente. El saldo restante no compensado, será abonado por cada beneficiario en forma directa al IPPV y de conformidad a las normativas de ese Instituto Provincial, una vez que se devenguen las cuotas a compensar.

Para el caso que algunos de los adjudicatarios enunciados en el ANEXO IV de la Ordenanza hubiesen efectuado pagos al IPPV previo a la firma del presente convenio, el IPPV se compromete a imputar dichos pagos a las sucesivas cuotas que el beneficiario se encuentre obligado a abonar en forma directa al IPPV, luego de efectuada la compensación.

TERCERA.- EL I.P.P.V. percibirá de la MUNICIPALIDAD las sumas resultantes de la determinación de las cláusulas anteriores, en 300 (trescientas) cuotas mensuales deducibles

de la coparticipación a partir del doceavo mes de entregadas las viviendas.- El interés de esta financiación no podrá superar el 3% anual sobre saldo.-

CUARTA.- EL I.P.P.V se compromete a otorgar en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, la escritura de dominio a quienes en razón de las compensaciones efectuadas o cancelación del precio total, se encontraren en condiciones de acceder a las mismas.

A tal efecto LA MUNICIPALIDAD informa al I.P.P.V en este acto, quienes han compensado en su totalidad el precio de la vivienda en el listado que se adjunta en el ANEXO III e integra el presente.

La escritura podrá otorgarse en tales casos mediante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.-

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde serán válidas las notificaciones que se cursen sean judiciales o extrajudiciales. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IIIª Circunscripción Judicial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los Días del mes dede 2013

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

ANEXO "A"

CLAUSULA ADICIONAL: El IPPV se compromete, en concordancia con la cláusula **SEGUNDA** tercer párrafo del presente Convenio, a reconocer los pagos efectuados por los adjudicatarios incorporados en el ANEXO IV que se detallan a continuación, y que deberán ser descontados del saldo que surja entre el valor final de la vivienda y las sumas compensadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CASA	Cuotas abonadas
1	SCORZAFAVE	MARIA ROSANA	27.926.300	217	7
2	LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	27965525	222	8

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA
ANEXO "B"

ACTA DE ADJUDICACIÓN 270 VIVIENDAS

Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Cuenta: 428839 - Plan: 1103 - 270 Viviendas Programa Federal Plurianual - entrega 149 - convenio IPPV-Municipio en San Carlos de Bariloche.

Entre el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, en adelante "EL PROPIETARIO", representado en este acto por el Señor Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Lic. BARDEGGIA, Luis Maria DNI 14.420.254 y por "EL ADJUDICATARIO" el Señor Intendente de San Carlos de Bariloche, Cdr. GOYE, Omar DNI 12.225.642 en representación del municipio convienen en celebrar el presente ACTA DE ADJUDICACION, con sujeción al articulado que se detalla a continuación, y "EL ADJUDICATARIO" firma dando conformidad.

ARTICULO 1ro.- "EL PROPIETARIO" procede a entregar en carácter de tenencia a "EL ADJUDICATARIO" el inmueble identificado como CASA: 80 calle: La Habana N° 558 perteneciente al Plan: 270 viviendas compuesta de dos dormitorios en la localidad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2do.- "EL ADJUDICATARIO" acepta y presta conformidad a la adjudicación que se le acuerda, manifestando que la referida vivienda se encuentra en perfecto estado de habitabilidad y se obliga a ocuparla en forma permanente conjuntamente con el grupo familiar que motivó la adjudicación, dentro de los treinta (30) días corridos de la entrega de la presente. La conexión de todos los servicios con que cuenta la vivienda estará a cargo de "EL ADJUDICATARIO" acorde a la normativa específica de cada empresa prestadora.

ARTICULO 3ro.- "EL ADJUDICATARIO" acepta, que el Precio de venta de la Unidad Habitacional en el marco del presente programa, es de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 217.712). Dicho importe se amortizará de la siguiente manera:

Tasa de Interés: Será del 3% fijo anual.

Plazo de Amortización: Trescientas (300) cuotas mensuales.

Sistema de amortización: Sistema Francés con tasa fija. Se amortizarán cuotas de capital más interés. Las cuotas tendrán un valor final de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.064,23) las cuales incluyen un 1,5% de gastos administrativos y el Fondo de Reparación por pérdida parcial de la vivienda por siniestro. El vencimiento de la primera cuota operará a partir de los sesenta (60) días de la fecha de entrega de la vivienda. Se adjunta Plan de Amortización.

Atraso: En caso de atraso en el pago de las cuotas, estas devengarán un interés Compensatorio según la tasa fijada en la Resolución Nro. 1970/06 o la que la reemplace en el futuro.

Mora Automática: La falta de pago de cuatro (4) o más cuotas del presente convenio, colocarán al mismo en Situación de Mora, habilitando la aplicación del Artículo 4to. de la presente acta.

ARTICULO 4to.- Ante el incumplimiento por parte de "EL ADJUDICATARIO" de lo estipulado en el presente acta, "EL PROPIETARIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y/o exigir el pago de las cuotas adeudadas. Las partes manifiestan que acuerdan al presente instrumento el carácter de título ejecutivo, conforme lo establece el art. 523 inc. 2do del CPCyC, razón por la cual el incumplimiento respecto a las obligaciones que surgen del presente habilitarán la acción ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Para el caso en que "EL PROPIETARIO" disponga la desadjudicación del inmueble, "EL ADJUDICATARIO" se obliga a entregar la vivienda en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de la intimación que se hará en tal sentido. El inmueble deberá ser restituído libre de ocupantes, cosas y en perfectas condiciones. Todo esto no dará

ARIEL SILVIO GONIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interna
San Carlos de Bariloche



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro

derecho a exigir la devolución de las cuotas abonadas las que serán acreditadas a favor de "EL PROPIETARIO", en concepto de usufructo por uso y ocupación.

Las mejoras realizadas por "EL ADJUDICATARIO" en la Unidad Habitacional no serán reconocidas bajo ningún concepto en caso de operar lo establecido en la primera parte del presente Artículo. Agotados los medios administrativos para conseguir la desocupación, EL ADJUDICATARIO faculta al EL PROPIETARIO para proceder por cualquier medio a la apertura y toma de posesión de la vivienda depositando en custodia los bienes que en ella hubiesen, siendo EL ADJUDICATARIO el responsable de los gastos que demande dicha situación..

Asimismo EL PROPIETARIO queda facultado por EL ADJUDICATARIO a proceder al inmediato desalojo de la vivienda por simple vía administrativa con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata, pudiéndose solicitar la intervención de la fuerza pública conforme al Artículo 27 de la Ley 21581.

ARTICULO 5to.- Son obligaciones de EL ADJUDICATARIO las siguientes: a) mantener la vivienda en buen estado de conservación de uso de limpieza y hacerse cargo de todas aquellas reparaciones como de la provisión de elementos que importen al normal funcionamiento y mantenimiento de la misma. b) el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes y futuras que recaigan sobre la propiedad y demás gastos de funcionamiento de la misma a partir de la fecha de entrega de la vivienda. c) Deberán respetar los integrantes del grupo familiar habitante las normas básicas de convivencia dilucidándose todo conflicto que se encuadre en este apartado en el marco judicial que establezcan las normas correspondientes. d) No podrá deshabitar y/o abandonar la vivienda; como así tampoco venderla, arrendarla, donarla, permutarla, darla a embargo y/o cederla en cualquier forma y a cualquier título.

ARTICULO 6to.- En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes oportunamente suscriptas, EL PROPIETARIO se encuentra facultado para gestionar el desahucio del inmueble a fin de requerir de la Justicia competente el inmediato desalojo, acorde a la ley Provincial N° 2629.

ARTICULO 7mo.- A todos los efectos derivados del presente Acta, las partes constituyen domicilio especial: "EL PROPIETARIO" en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma y "EL ADJUDICATARIO" en la vivienda asignada por la presente, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin serán válidas las notificaciones que se efectúen en los domicilios indicados ut-supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad San Carlos de Bariloche a los 16 días del mes de julio de 2012.

OMAR GOYS
Intendente Municipal
Viedma, M.C. de Bariloche

Lic. LUIS MARIA BARDEGIA
INTERVENTOR
I.P.V. - PROV. DE RIO NEGRO

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

ANEXO II

124 VIVIENDAS QUE PAGAN EN LA MUNICIPALIDAD

1	MARDONES ARRIAGADA	VIVIANA ANDREA	27.965.409	1
2	COLIPI	SORFELINA	12.711.488	2
3	AGUILA	SUSANA BEATRIZ	30.479.821	3
4	IGNACIO	ANDREA MARISOL	30995191	4
5	LEIVA	NOELIA JORGELINA	25.529.662	6
6	ORTEGA MARILICAN	NELIDA	28577671	8
7	MANQUEHUIN	HILDA ESTER	25.256.969	9
8	ORTEGA MARILICAN	VERONICA	27965548	10
9	LAGOS RUIZ	JANET DEL CARMEN	92.510.233	11
10	BAHAMONDE NAHUELHUIQUE	MARIA DORA	93.855.854	14
11	CABRERA	YANINA ANDREA	29.428.598	48
12	VARGAS OYARZO	CELSO ARIEL	93.638.068	52
13	GONZÁLEZ	NÉLIDA	9.953.608	53
14	VEGAS	JUAN MIGUEL	18.331.737	54
15	AGÜERO	JORGE HORACIO	23.466.975	79
16	PANGUILEF	MARGARITA	6.239.577	80
17	AGUILERA	ROSALVA	3.707.730	81
18	MSCB			82
19	AGUILA ARAVENA	MANUEL CONRADO	92.226.734	84
20	AGÜERO	SARA	17.760.658	85
21	AGUIRRE	VANESA ELISABETH	30.479.835	87
22	CABRERA	NORMA BEATRIZ	13.714.499	89
23	COLLUEQUE	LAUREANO	7.397.308	90
24	LEVIN	ROSA LORENA	36353102	91
25	COÑA	JUANA FLORINDA	18.698.594	95
26	ARIAS	GERARDO ANTONIO	26.872.698	96
27	AGÜERO	CIRILO SEGUNDO	16.081.088	97
28	COLIPE	LUCIANO	17.065.787	98
29	NAHUELHUEN	RUBELINDA DEL CARMEN	24.095.879	99
30	BERNARDINO	SUSANA ROSA	20.606.269	100
31	EPULLAN	CLAUDIA NOEMÍ	26.081.667	101
32	CONTRERAS	OLGA ESTHER	26.351.932	102
33	ANDRADE	SILVIA MARIELA	25.599.757	103

34	VELASQUEZ SERPA	SANDRA VIOLETA	32.320.771	104
35	PRAFIL	MARCELINA CLEMENTINA	26.702.927	108
36	FLORES	MYRIAM DEL CARMEN	29.740.881	110
37	PAINEFIL	GUILLERMO SILVERIO	30.134.131	111
38	HENRIQUEZ	MARIA DEL CARMEN	17.301.833	112
39	VERA	JUAN PABLO	30391680	113
40	VERA	ARGENTINA	26019627	115
41	CABRERA	VERONICA	30134267	117
42	LONCOMAN	NEHUEN MAICO	34347407	119
43	IMILPAN LEMUI	JOSÉ ENRIQUE	93.532.224	121
44	PACHECO	YESSICA	33.387.458	122
45	OJEDA	JESSICA FABIOLA	29.941.051	123
46	SOLIS YAÑEZ	CECILIA DEL CARMEN	92.759.291	126
47	MSCB			129
48	SECRETARIA DESARROLLO	HUMANO		130
49	ITURRA	GRECIA PAMELA	35.594.067	131
50	RIQUELME	NATIVIDAD	13.989.660	132
51	GALVEZ	ROSA ESTHER	16.053.886	138
52	INALAF	EULALIA	13803165	139
53	LAGOS RUIZ	NORA ELIZABETH	92.510.231	141
54	OYARZO	TAMARA VANESA	30.661.369	143
55	QUINTANA VASQUEZ	ARIELA DEL CARMEN	94.088.345	144
56	MANQUEHUIN	ELIDA BEATRIZ	21.387.615	147
57	MSCB			148
58	QUEZADA	ÁNGEL SALVADOR	12.262.230	153
59	FELTEZ	MARIA BELÉN	33.660.169	155
60	PEREZ	ANA GABRIELA	23.445.358	156
61	MADUEÑO	JORGE DANIEL	31.939.247	159
62	QUILALEO	FLORENTINO	7.398.238	160
63	GODOY	SUSANA ELISABETH	32.574.348	161
64	LLANQUILEO	MARTA LILIANA	17425738	163
65	MARIN	JUAN PABLO	21.666.813	165
66	PAILLALEF	NOEMÍ DEL CARMEN	28.213.003	169
67	MARIN	ALEJANDRA MABEL	27.965.327	170
68	FORMAN	CELIA MAGDALENA	11.418.089	171
69	CATRIMAN	YOLANDA	31244458	172
70	CATRIMAN	GLORIA	32213720	173

71	LINCANQUEO	CELINDA GRACIELA	26.469.258	175
72	MIRANDA RAIMIL	JOHANA INES	35.817.909	178
73	MEDINA	HÉCTOR CESAR	16.392.903	179
74	MILLACHE	ANDREA VIVIANA	24.095.935	180
75	CASTEX	NÉSTOR FABIÁN	23.082.659	182
76	MENDEZ	JACINTO RUBÉN	23.164.300	184
77	VILLARROEL	ELISA	5.332.456	185
78	TRAPE	ANGÉLICA ISABEL	25.487.051	186
79	RAYLAF	ELVA LIRIA	18.828.421	187
80	QUIDELAF	JOSÉ ARTEMIO	30.133.950	189
81	ANGULO	MAIA ESTEFANIA	33.660.128	190
82	NAHUELFIL	JUANA AMADEA	16.081.032	191
83	ARIAS	ROSA GUILLERMINA	21.927.919	193
84	SILVA	JULIO LEONOR	M 8211774	195
85	COÑA	JUAN DE DIOS	7.389.200	196
86	ENRIQUEZ	MARIA DANIELA	30.134.015	197
87	COLLUEQUE HERNÁNDEZ	HÉCTOR FABIÁN	20.689.463	198
88	CARRIQUEO	MARIA ANGÉLICA	28.000.032	199
89	BERNARDINO	FRANCISCA	14.519.736	200
90	MILLACHE	NANCY MABEL	31.500.015	203
91	SANTANA	MARGARITA	11846379	208
92	BARRÍA CARRASCO	ERWIN EXEQUIEL	92.664.641	209
93	MENDEZ	JORGE EVARISTO	24.653.766	211
94	OÑATE ACUÑA	JAVIER EDUARDO	94513541	212
95	TOLEDO CARRASCO	NELSO YLDE	92.895.113	215
96	MIRANDA ARGEL	TRANSITO DEL CARMEN	92.908.143	218
97	GUINEO	NATALIA DEL CARMEN	29.428.712	219
98	GUAJARDO	GRUNILDA NIEVES	13.714.283	223
99	VALLEJOS CIFUENTES	INGRID LIDIA	93.905.898	225
100	MARIN	OSBALDO	12.679.946	226
101	GUINEO	JUAN RAMÓN	30.479.509	230
102	CANDIA RUIZ	TERESA DEL CARMEN	92.730.074	231
103	BRAVO	KARINA MABEL	29.165.645	233
104	TAGLE	CLAUDIA EUGENIA	29.458.278	234
105	RIVAS	VERÓNICA ALEJANDRA	33.280.085	236
106	ELANCANAO	INES AIDA	16.053.970	237
107	VEGA	ALICIA BEATRIZ	30134038	239

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

108	CAYUPIL	LAUREANO JAVIER	21.387.788	240
109	CARRASCO BAHAMONDE	JAIME ADRIAN	92.539.600	246
110	PEÑA	PATRICIA		250
111	MARQUEZ	MÓNICA PATRICIA	20.679.070	251
112	PALETTA	ALBA LAURA	13.144.475	252
113	GODOY	YANINA ALEJANDRA	35817166	253
114	TAGLE SALDIAS	LUIS ANSELMO	92.666.414	254
115	ORTEGA MARILICAN	PAOLA	26081716	256
116	ROJAS	CLAUDIA MABEL	29.863.590	257
117	MARQUEZ	JESÚS ALEJANDRO	24.828.745	259
118	CATRIMAN	DIEGO	27489036	261
119	MADUEÑO	MARIO NOLASCO	7.572.849	262
120	RIVERA	CARLOS BERNABÉ	21.780.143	263
121	CAÑUPAL	AVELINA	13.459.403	264
122	OPORTO	BERTA ESTELA	16.392.182	266
123	CURAMIL	UBERLINDA	2.296.917	267
124	NAMOR	RICARDO NÉSTOR	18.304.704	268

ARIEL SILVIO GOMIS
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
 Intendente Interina
 San Carlos de Bariloche

108	CAYUPIL	LAUREANO JAVIER	21.387.788	240
109	CARRASCO BAHAMONDE	JAIME ADRIAN	92.539.600	246
110	PEÑA	PATRICIA		250
111	MARQUEZ	MÓNICA PATRICIA	20.679.070	251
112	PALETTA	ALBA LAURA	13.144.475	252
113	GODOY	YANINA ALEJANDRA	35817166	253
114	TAGLE SALDIAS	LUIS ANSELMO	92.666.414	254
115	ORTEGA MARILICAN	PAOLA	26081716	256
116	ROJAS	CLAUDIA MABEL	29.863.590	257
117	MARQUEZ	JESÚS ALEJANDRO	24.828.745	259
118	CATRIMAN	DIEGO	27489036	261
119	MADUÑO	MARIO NOLASCO	7.572.849	262
120	RIVERA	CARLOS BERNABÉ	21.780.143	263
121	CAÑUPAL	AVELINA	13.459.403	264
122	OPORTO	BERTA ESTELA	16.392.182	266
123	CURAMIL	UBERLINDA	2.296.917	267
124	NAMOR	RICARDO NÉSTOR	18.304.704	268

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

ANEXO III

CASAS PARA ESCRITURAR TOTALMENTE COMPENSADAS

				CASA Nº
1	PAYALEF	EDUARDO	7.387.869	5
2	HUENTELEO	NORMA ESTELA	17.336.819	12
3	CAÑUMIL	CEFERINO	7.399.930	51
4	SOLIS BARRIA	HERIBERTO	92.620.337	55
5	CHICO	MATILDE	4.705.137	114
6	TAGLE SALDIAS	BETTY RUTH	92.251.274	116
7	PARRA	RICARDO	13.144.140	118
8	ALTAMIRANO URIBE	MARÍA EDITH	92.839.243	124
9	MARDONES MILLAPAN	JOSÉ RODOLFO	92.113.045	125
10	CARRASCO BAHAMONDE	NELSON ALBERTO	92.253.379	134
11	FIYOL	ENRIQUE	8.211.548	137
12	CATALAN	ANGEL SANTOS	14.138.049	145
13	SANTANA AZOCAR	EDUARDO FERNANDO	29.604.302	154
14	IRRAZABAL	AURORA	5.160.960	162
15	NAPAL	MARIO GERMAN	22.743.913	166
16	PACHECO	REINALDO	10.442.107	167
17	SAMBUESA	AGUSTINA DEL CARMEN	2.296.960	174
18	ROSALES	LUIS ALBERTO	17.350.986	176
19	VASQUEZ AGUILA	SONIA DEL CARMEN	92.462.613	177
20	PAINEFIL	PAOLA	26469280	201
21	LAGOS NORAMBUENA	JOSÉ MIGUEL	92.510.169	213
22	IRRAZABAL	ROSA ESTER	6.236.113	216
23	MIRANDA	ARGEL VÍCTOR	92.715.242	227
24	NÚÑEZ VILCHES	ENOC ENCARNACION	18733381	229
25	MIRANDA	WALTER GUSTAVO	26.349.155	238
26	URRUTIA ZAMBRANO	ALFREDO ENRIQUE	92.654.584	241
27	CORNELIO	CECILIO	10.985.734	243
28	NAHUEL PAN	MARÍA ROSA	4.876.619	245

ARIEL SILVIO GONIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Intermunicipal
San Carlos de Bariloche

ANEXO IV

ADJUDICATARIOS QUE PAGAN AL IPPV CON MONTOS A COMPENSAR CON LA MUNICIPALIDAD

ADJUDICATARIOS ORD 2227-CM-11 Y 2239-CM-11				Monto a Compensar Casa N°	
1	OÑATE ACUÑA	JOSÉ FERNANDO	93411462	\$ 20000	7
2	CHAÑAPI	PEDRO HÉCTOR	16.392.956	\$ 20000	127
3	HUENTELEO	HERMELINDA BAUDILIA	20.264.500	\$ 20000	142
4	MIRANDA ARGEL	EVARD LIGORIO	92.756.714	\$ 5000	152
5	ANTIMIL	MÓNICA ALEJANDRA	17.995.101	\$ 20000	164
6	PACHECO	PATRICIA BEATRIZ	23.997.952	\$ 4500	168
7	SCORZAFAVE	MARIA ROSANA	27.926.300	\$ 20000	217
8	LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	27.965.525	\$ 45000	222
9	FIYOL	OMAR ENRIQUE	24.828.740	\$ 35000	247
10	SOTELO	OSVALDO RUBÉN	27.436.575	\$ 20000	249
11	CARRASCO	SINDY ELENA	26.469.282	\$ 50000	269
12	DAZA VIDAL	VANESA SOLEDAD	28213045	\$ 10000	270

TOTAL \$ 269.500,00

Adjudicatarios que han efectuado pagos al IPPV previo a la firma del Convenio.

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CASA	Cuotas abonadas al IPPV
1	SCORZAFAVE	MARIA ROSANA	27.926.300	217	7
2	LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	27965525	222	8

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche

ANEXO V

**BOLETO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS
ADJUDICATARIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO II****BOLETO DE COMPRAVENTA**

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **Omar Goye**, DNI N° **12.225.642**, con domicilio Legal en el Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante **LA VENDEDORA**, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 51.9 (representación de la Municipalidad), y por la otra parte,DNIcon domicilio en el Barrio **"270 VIVIENDAS"**, en adelante la **COMPRADORA**, convienen en celebrar el presente boleto de compraventa, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La vendedora de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza N° 2227-CM-2011-CM- vende al comprador el inmueble sito en la manzana **"....."**, del Barrio **"270 VIVIENDAS"** denominado **CASA N°** - **Nomenclatura provisoria según Plano**- que recibiera a ese efecto del IPPV Río Negro. La misma se entrega en las condiciones y características establecidas en el Acta de Tenencia Precaria que otorgara el I.P.P.V. quien responderá ante los adjudicatarios en el supuesto de existir vicios redhibitorios.-----

SEGUNDA: Los compradores manifiestan conocer el inmueble objeto de presente contrato recibiendo su posesión de conformidad y teniendo efectivo conocimiento que el inmueble no posee artefacto de cocina y termotanque estando a cargo exclusivo del COMPRADOR la adquisición e instalación de los mismos.-----

TERCERA: El precio del presente boleto de compraventa se fija en **\$217.712 (Pesos doscientos diecisiete mil setecientos doce)** al cual se le aplicará **un interés del 3 % anual sobre saldo. La tasa de interés por mora en el pago es 8% anual, de conformidad a la Resolución 198-I.M.T.V.H.S.-2012.**-----

CUARTA: Forma de pago: El precio se abonará en cuotas mensuales iguales y consecutivas según anexo que forma parte del presente al cual se le adicionará el interés pactado. Las cuotas se abonarán del 1 al 15 de cada mes, debiendo abonar la primer cuota a partir del mes siguiente de firmado el presente boleto.-----

QUINTA: Se establece como lugar de pago al Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social con domicilio en calle **24 de Septiembre N° 12**, de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.- -----

SEXTA: Los compradores pueden abonar por adelantado cuotas al valor de la cuota que vence en el momento de pago.-----

SÉPTIMA: La falta de pago de **SEIS** cuotas consecutivas o **DIEZ** en forma alternada, dará derecho a la vendedora, a **rescindir el contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna**, quedando en tal caso el inmueble con las mejoras que se hayan realizado, así como las sumas abonadas en favor de la Municipalidad y/o del Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, en concepto de reparación por daños y perjuicios, sin derecho a reclamo alguno por parte de los compradores. La mora se pacta de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

OCTAVA: Tratándose de una compraventa eminentemente social, los compradores se obligan a habitar el inmueble en forma inmediata y permanente con su grupo familiar, quedando expresamente prohibido el uso por terceros ajenos al grupo, salvo circunstancias especiales debidamente acreditadas y previa autorización por escrito de la Municipalidad y/o del Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; así mismo se acuerda la prohibición de arrendar o cederlo a título oneroso o gratuito. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de no habitar el inmueble durante un periodo superior a 6 meses, se reputará abandono del inmueble y renuncia a los derechos emergentes del presente contrato, quedando facultados la Municipalidad y/o del Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a disponer del mismo en forma inmediata. A todo evento las partes acuerdan que, en caso de duda, la nueva preadjudicación y entrega del predio consolida la pérdida de los derechos del adquirente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

NOVENA: Toda mejora o edificación que se efectúe debe realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente, quedando facultado el Municipio a sancionar las infracciones conforme es de práctica, inclusive requerir la demolición de lo construido en contravención.-----

DÉCIMA: La gestión y los gastos de la instalación de los medidores de todos los servicios con que cuente el inmueble estará a cargo de los compradores.- En caso de solicitar re-financiación por haber perdido vigencia el plan de pagos realizado, deberán presentar a tal fin libres deudas de servicios de agua, gas, y cloacas si correspondiere. -----

DÉCIMA PRIMERA: Los compradores se harán cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble desde la fecha de suscripción del presente. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen que la Municipalidad y/o del Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social se encuentran expresamente facultados para realizar inspecciones con personal especializado - técnico y social - a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo pactado en el presente boleto.-----

DÉCIMA TERCERA: Los compradores se obligan, bajo pena de considerar rescindido de pleno derecho el presente contrato, a no enajenar ni ejercer cualquier acto de disposición sino recién después de 10 (DIEZ) años de la suscripción del presente boleto y habiendo cancelado el saldo del precio. Excepcionalmente, podrán cederse los derechos emergentes del presente boleto dentro de un plazo no inferior a los 5 (cinco) años, debiendo en tal caso necesariamente fundarse en causas debidamente justificadas a criterio de la Municipalidad, y ser autorizadas por escrito por la Municipalidad y/o el Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.-----

DÉCIMA CUARTA: Los gastos que devengan de la escritura traslativa de dominio serán soportados por el comprador.-----

DÉCIMA QUINTA: En caso de que los compradores sean extranjeros, se obligan en un plazo máximo de 2 (dos) años a realizar todos los trámites a efectos de obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI). El incumplimiento de la presente condición facultará al vendedor a rescindir el presente contrato, de acuerdo a la ordenanza de adjudicación. Para obtener la escritura de dominio, deberán además cumplimentar con los requisitos establecidos por Zona de Seguridad de Fronteras.--

DÉCIMA SEXTA: En todos los supuestos de rescisión temprana por incumplimiento de las condiciones establecidas, las mejoras realizadas así como las sumas abonadas quedarán en favor de la Municipalidad y/o del Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, en concepto de reparación por daños y perjuicios, sin derecho a reclamo alguno por parte de los compradores.-----

DÉCIMA SEPTIMA: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio en los indicados al principio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en San Carlos de Bariloche, renunciando a toda otra jurisdicción, inclusive el Fuero Federal.-----

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche , a los _____ días del mes de _____ de 2012.-

DNI N°

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTIN
Intendente Interina
San Carlos de Bariloche